



RESOLUCIÓN NÚMERO 0006379

(19.7 JUN. 2009)

Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit 830.049.499-4

INTERESADO:	CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA
NIT.:	830.049.499-4
NIVEL	DOS (2) *
REPRESENTANTE LEGAL:	JANETH UBAQUE GARCIA
IDENTIFICACION:	39.545.893 DE BOGOTA
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Av. Ciudad de Cali con Av. Ferrocarril CALLE 20 No., 82- 52 Of. 448 - 449
CIUDAD:	BOGOTA
CÓDIGO	384

EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito radicado ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, bajo el No. 2009ER36941 del 04 de mayo de 2009, la señora JANETH UBAQUE GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.545.893 de Bogotá, obrando en la condición de Representante Legal de la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4 , presenta la solicitud de homologación de la autorización como Agencia de Aduanas Nivel 2, teniendo en cuenta que tiene autorización como Sociedad de Intermediación Aduanera (Folios 1 al 4).

Para el trámite de la solicitud de homologación de la autorización el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4 expedido por la Cámara de Comercio de Bogota el 04 de mayo de 2009/ 2008.(folios 5 al 7)
2. Relación de Representantes y Auxiliares con sus respectivas hojas de vida. (Folios 8 al 118)

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

3. Escritura No. 0022 del 08 de enero del 2009, de la Notaría Segunda de Bogotá por medio de la cual se realizaron reformas a los estatutos, elevando a Escritura Pública el acta de Junta Directiva No. 29 del 05 de enero de 2009, por medio del cual se reformó el Objeto Social, se adoptó el Código de Ética y se designó a la persona responsable del mismo. (folios 119-128)
4. Código de Ética y Conducta (folios 129 al 144), Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, Plan de emergencia. (folios 119 al 355)
5. Copia del Organigrama (folio 356 y 357)
6. Manifestación suscrita por el Representante Legal y Contador en la cual certifica que la empresa CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4 que una vez analizado los Estados Financieros de la Sociedad y sus respectivos soportes con corte al 30 de abril de 2009, mas del 50% del Patrimonio Liquidado se encuentra vinculado al ejercicio del Agenciamiento Aduanero (Folio 358)
7. Manifestación suscrita por el representante legal en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se compromete a constituir o renovar y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en el Artículo 1 del Decreto 2883 de agosto 6 de 2008 y en el artículo 2 de la Resolución 8274 de septiembre 4 de 2008, cuando así lo exija la DIAN una vez obtenida la homologación. (Folio 359)
8. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la cual certifica que la empresa CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4 que se compromete dentro del mes siguiente a la ejecutoria del Acto Administrativo de Homologación, tener en funcionamiento la pagina Web donde se mantenga la información básica y actualizada sobre Estados Financieros, Datos de Identificación de los Representantes Legales, Gerentes, Agentes de Aduanas y Auxiliares junto con su formación Profesional y Académica relacionadas con las operaciones de Comercio Exterior. Adicionalmente se mantendrá actualizada con los servicios que se ofrece la cobertura a nivel nacional. (Folio 360)
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la cual bajo gravedad de juramento indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículos 1° del Decreto 2883 de 2008. (Folio 361 y 362)
10. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la cual manifiesta bajo gravedad de juramento que "los representantes, o socios CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4 " no han sido sancionados con la cancelación de la autorización para desarrollar actividad como Sociedad de Intermediación Aduanera, ni por violación dolosa de las normas penales, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. (Folio 363)
11. Balance General a 30 de abril de 2009, Estados de Resultados, Propiedad Planta y Equipo, Estados de cambios en el Patrimonio, Notas a

107 JUN. 2009

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

los Estados Financieros, Escritura No. 0995 del 20 de abril del 2009, con su acta 31 del 13 de abril de 2009, por medio del cual se realizaron aumento de capital, contrato de promesa de compraventa de la edificio Twins Bay Ofc. 701, Contrato de Arrendamiento Leasing No. 017 -13000-00000353, Tarjetas de Propiedad a nombre de la Sociedad, Certificados de Tradición y Libertad con su respectivo pago de Impuestos Predial No. 50N-241489, 50C171722950C1717228 (folios 364 al 443)

12. Acta de visita No. 228-345-0-109-3492 (folio 444 al 480)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página WEB, el día 14 de Abril de 2009 la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma.

Ejerciendo las facultades y con la competencias otorgada por las normas enunciadas, el Despacho procede a verificar y analizar la documentación aportada por la peticionaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999, a fin de determinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: " (...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit 830.049.499-4 con fecha de expedición no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social principal el agenciamiento aduanero, el estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La sociedad solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, de los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, donde se evidencia la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura Pública No. 0022 Otorgada en la ciudad de Bogota del 08 de enero de 2009, y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

Según Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas la sociedad no tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (folio 482 a 483)

La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó visita a la empresa para evaluar y verificar el patrimonio de la sociedad, dando constancia en Acta de Visita No.228-345-0109-3492 de Marzo 31 de 2009, que forma parte integral del presente acto administrativo y de en la que se constató el patrimonio a través de sus documentos soportes (folios 444 a 449)

TOTAL ACTIVO	1.450.060.416,00
(-) PASIVO	730.866.086,00
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO CONTABLE	719.194.330,00
Capital Social	541.648.000,00
Reserva Legal	27.157.345,00
Utilidades del Ejercicio	24.612.187,00
Utilidad Acumuladas	125.776.798,00
Patrimonio Neto Contable	719.194.330,00
Total Patrimonio Líquido	652.934.000,00

Consultada la declaración de Renta y Complementarios presentada por la sociedad el 14 de abril de 2009, con No. de formulario 1108600361984, registra un patrimonio líquido de \$ 652.934.000. (Folio 481)

El Patrimonio Contable según el Balance General a 30 de abril de 2009 es de \$ 719.194.330 y el Total Patrimonio Líquido (Fiscal) según declaración de renta año gravable 2008, renglón 41 es de \$ 652.934.000, frente al patrimonio líquido mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional respecto de operaciones sobre las cuales no exista limitación alguna para ejercer el agenciamiento aduanero de Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos mil pesos Mcte. (\$438.200.000,00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumple con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

Por lo anterior, la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4, acredita el requisito patrimonial exigido en la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2883 de 2.008 el cual modifico parcialmente el Decreto 2685 de 1.9999

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página WEB, el día 14 de Abril de 2009 la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas derivadas de la homologación de autorización, la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

La sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4** deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho

Finalmente se le advierte a la sociedad que debe mantener el patrimonio líquido so pena de verse avocada a una sanción por disminución de patrimonio de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2685 de 1999.

En consecuencia la sociedad allegó en debida forma y cumplió los requisitos legales como se relaciona en el acápite de hechos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como agencia de aduanas nivel 2 a la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4, que deberá ejercer su actividad en todo el territorio nacional respecto de operaciones sobre las cuales no exista limitación alguna para ejercer el **AGENCIAMIENTO ADUANERO**, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4 continuar utilizando el código No. 384, para identificarse como Agencia de Aduanas Nivel 2 ante las Autoridades Aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4, modificar su razón social en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, la cual deberá figurar en toda su documentación dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO ORDENAR a la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4 la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA** con Nit. 830.049.499-4 deberá **CUMPLIR** con las obligaciones establecidas en el artículo 27- 2, 27-4, 27-6 del Decreto 2685 de 1999, Y sus modificaciones.

Continuación de la Resolución: Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2 a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4.

ARTICULO SEPTIMO : PRESENTAR la solicitud de renovación de la presente homologación de autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que faculta a la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4, para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA con Nit. 830.049.499-4, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante este Despacho de conformidad con el artículo 83 de Decreto 2685 de 1999 dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

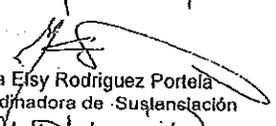
ARTÍCULO NOVENO REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

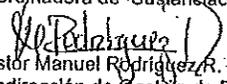
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

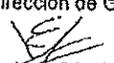
Dada en Bogotá D.C., a los

10 7 JUN. 2005


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero


Vo.Bo.: Maria Elsy Rodríguez Portela
Coordinadora de Sustanciación


Revisó: Néstor Manuel Rodríguez R.
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero


Proyecto: W. Enrique Sánchez R.
Analista Coordinación de Sustanciación

Radicado: 014105
Solicitud en Regylrar: 4778
Acto Administrativo: 602 - 6160



Ciudad y Fecha: Bogotá 23 de junio de 2009



Se notificó personalmente a: JANETH UBAQUE GARCIA
C.C.No 39.545.893

En Calidad de: APODERADO REPRESENTANTE LEGAL XX

 AUTORIZADO DE: CONTINENTAL EXPRESS SIA LTDA

AUTO No RESOLUCIÓN No 6379 FECHA: 17 de junio de 2009

Expedida Por: GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

- XX REPOSICION ANTE GESTION DE REGISTRO ADUANERO Dentro de 5 DIAS
- APELACION ANTE Dentro de
- QUEJA ANTE Dentro de
- QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA Dentro de
- NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Janeth Ubaque Garcia
Firma Notificado

C.C. N° 39545893 Bty

T.P. N°

William González
Firma Notificador
William González